



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2016-01249-00

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 317 de la ley 1564 de 2012, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente demanda ejecutiva singular por desistimiento tácito.

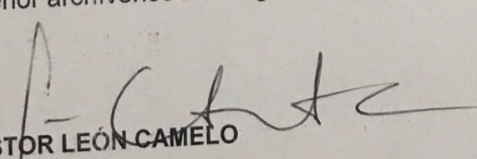
SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Oficiése

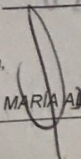
TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados en el líbello de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>310</u> , hoy <u>01 OCT 2020</u> , a la hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria,	
 MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	